



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154-04-2025-MPT.

Talara, veintiocho abril del año dos mil veinticinco.-----



VISTOS: El Expediente de Proceso N°00003450, de fecha 24.02.2025, presentado por doña BARRETO SILVA YRMA, con DNI N°80426447, sobre Rectificación en Título de Propiedad N°8038, El Informe N°062-03-2025-SGDU-OMT-MPT, de fecha 26.03.2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N°50-04-2025-SGDU-MPT, de fecha 04.04.2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; El Informe N° 151-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 07.04.2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
2. Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese sentido, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
3. Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";
4. Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";
5. Que, mediante Expediente de Proceso N°00003450, de fecha 24 de febrero del 2025, presentado por doña BARRETO SILVA YRMA, con DNI N°80426447, sobre Rectificación en Título de Propiedad N°8038, quien solicita al Superior Despacho de Alcaldía, se sirva ordenar a quien corresponda se realice la rectificación del DNI, en Título de Propiedad N°8038, correspondiente al predio sito en A.H. "07 de Junio" Mz. "E" Lt. 23, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura, donde figura número de DNI (90426447), **debiendo ser lo correcto: (80426447)**;
6. Que, a través de Informe N°062-03-2025-SGDU-OMT-MPT, de fecha 26 de marzo del 2025, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, se pone en conocimiento que:
 - Que se ha recibido el Expediente de Proceso N°00003450, de fecha 24 de febrero del 2025, en donde solicita la interesada Rectificación del número de DNI, en el Título de Propiedad N°8038, d/f 09.07.1999, predio sito en A.H. "07 de Junio" Mz. "E" Lt. 23, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura.
 - Documento que corresponde a los señores: CASTRO SILVA JULIO FRAY y BARRETO SILVA YRMA, Título que fue entregado a los interesados por este Provincial, firmado por el Alcalde Dr. Luis Romero Agurto.
 - Habiéndose consignado, involuntariamente al momento de digitar, el número del DNI de la señora BARRETO SILVA YRMA, DICE: 90426447 y **DEBE DECIR: 80426447**, de acuerdo al DNI que se adjunta;
- Que de conformidad con el art. 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, que se refiere al principio de conservación del Acto, en cuyo tenor indica que todo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

vicio que acarree un acto administrativo será rectificado por otro acto administrativo, procediendo a su enmienda la autoridad emisora del acto; asimismo, tomando en cuenta también el art. 201.1, del mismo dispositivo legal, que prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y se precisa en el art. 201.2, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

7. Que, con Informe N°050-04-2025-SGDU-MPT, de fecha 04 de abril del 2025, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal, a fin de expedirse la respectiva resolución de alcaldía indicando la rectificatoria del número del DNI, tal y conforme se visualiza en su documento adjunto de la interesada, como se detalla a continuación:

DNI N°80426447

8. Que, por medio de Informe N° 151-04-2025-OAJ-MPT, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE la solicitud de rectificación del Título de Propiedad N° 8038**, formulada por la administrada: **BARRETO SILVA YRMA**. Por lo que se debe RECTIFICAR el Título de Propiedad N° 8038, de fecha 09 de julio de 1999, en el extremo de rectificar el DNI de la recurrente, debiendo quedar establecido de la siguiente manera: **BARRETO SILVA YRMA DNI N°80426447**;
9. Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR Título de Propiedad N°8038, de fecha 09 de julio de 1999, del Predio ubicado en A.H. “07 de Junio” Mz. “E” Lt. 23, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura, en el extremo de rectificar el DNI de la recurrente, debiendo quedar establecido de la siguiente manera: **BARRETO SILVA YRMA** identificada con **DNI N°80426447**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a la solicitante doña **BARRETO SILVA YRMA** en su domicilio ubicado en A.H. “07 de Junio” Mz. “E” Lt. 23, distrito Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura; para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, para su conocimiento, cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Ana Paul Benites Dioses
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADA – GM –OAJ –GDT – SGDU – UTIC – Archivo.